

formidad con la resolución 1076 (XXXIX) del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1965 y la resolución 2017 (XX) de la Asamblea General, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales para dar efectividad a la Declaración,

Tomando nota también de que en 1968 debe celebrarse un seminario sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en cumplimiento del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Tomando nota asimismo de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha emprendido un estudio especial sobre la discriminación racial en la esfera política, económica, social y cultural, y de que, al efecto, ha designado ya a un Relator Especial,

Reafirmando que la discriminación racial y el apartheid son una negación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de la justicia, y constituyen una ofensa a la dignidad humana,

Reconociendo que la discriminación racial y el apartheid, dondequiera que se practiquen, constituyen un serio impedimento para el desarrollo económico y social, y son un obstáculo para la cooperación internacional y para la paz,

Profundamente preocupada por el hecho de que la discriminación racial y el apartheid, a pesar de haber sido decisivamente condenados por las Naciones Unidas, continúan existiendo en algunos países y territorios,

Convencida de la necesidad urgente de adoptar otras medidas para lograr la completa eliminación de todas las formas de discriminación racial y apartheid,

1. *Condena*, dondequiera que existan, todas las políticas y prácticas de apartheid, de discriminación racial y de segregación, así como las prácticas discriminatorias inherentes al colonialismo;

2. *Reitera* que el ejercicio de tales políticas y prácticas por un Estado Miembro es incompatible con las obligaciones que ese Estado asume en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Pide de nuevo* a todos los Estados en los que se practica la discriminación racial o el apartheid que den rápido y fiel cumplimiento a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a las resoluciones antes citadas y a todas las demás resoluciones de la Asamblea General que sean pertinentes, y que al efecto tomen todas las disposiciones necesarias, incluso medidas de orden legislativo;

4. *Insta* a todos los Estados elegibles a que, sin demora, firmen y ratifiquen o se adhieran a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Insta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que inicien apropiados programas de

acción encaminados a eliminar la discriminación racial y el apartheid, incluido en particular el fomento de la igualdad de oportunidades para la formación docente y la capacitación profesional y garantías para el disfrute, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico, de derechos humanos básicos tales como el derecho al voto, a la igualdad en la administración de la justicia, a la igualdad de oportunidades económicas y al acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios sociales;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, en la lucha contra las prácticas discriminatorias, a fin de eliminar los prejuicios y las creencias erróneas tales como las ideas de superioridad de una raza sobre otra que inciten a esas prácticas, la educación y la cultura se orienten, y los medios de comunicación para las masas y las actividades literarias se estimulen, con tal objeto;

7. *Pide* a los Estados Miembros que todavía no han respondido a la encuesta del Secretario General sobre las medidas que han adoptado para dar efectividad a la Declaración que lo hagan sin demora;

8. *Proclama* el 21 de marzo como Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe acerca del cumplimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y acerca de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

10. *Decide* incluir este tema en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones.

1452a. sesión plenaria,
26 de octubre de 1966.

2143 (XXI). Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1779 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 y 2019 (XX) de 1º de noviembre de 1965, relativas a manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa,

Teniendo presentes los continuos esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo que las Naciones Unidas siguen recibiendo información sobre este problema en otros contextos,

Toma nota de los informes del Secretario General² que contienen información recibida de ciertos gobiernos acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones 1779 (XVII) y 2019 (XX) de la Asamblea General.

1452a. sesión plenaria,
26 de octubre de 1966.

² A/6347 y Add.1 a 3.